



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.1147

Ocaña, Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CREDISERVIR NIT.890.505.363-6 oficinacentro@hotmail.es
Apoderado Demandante:	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA CC.88.138.279 T.P.60.522 del C.S.J. hectorcasadiego@hotmail.es
Demandados:	RAMON JESUS MANOSALBA RIZO CC.13.360.769 LUIS ANTONIO PAEZ CARRASCAL CC.13.363.825
Radicado:	54-498-40-03-001- 2018-00631 -00

Señálese nuevamente el día trece (13) de Julio del 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por expresa remisión del Artículo 392 ibídem, conforme las pruebas decretadas en auto que antecede adiado 14 de Noviembre de 2019.

Para lo cual, se indica a los apoderados intervinientes en este proceso que la audiencia se llevara a cabo por la plataforma o aplicativo LIFESIZE, en la fecha programada, además, que nuestra cuenta de correo institucional del Juzgado es i01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los señores abogados e intervinientes deberán comunicar al Despacho sus correos, a fin de remitir por este medio la correspondiente invitación para la diligencia señalada.

NOTIFÍQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a8a6c007b59fa100bfe92b4dbcc57c061b483d84f8e88bb0ef7fa7fe96979b**

Documento generado en 15/06/2022 04:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.1148

Ocaña, Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CREDISERVIR NIT.890.505.363-6 oficinacentro@hotmail.es
Apoderado Demandante:	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA CC.88.138.279 T.P.60.522 del C.S.J. hectorcasadiego@hotmail.es
Demandados:	RAMON JESUS MANOSALBA RIZO CC.13.360.769 LUIS ANTONIO PAEZ CARRASCAL CC.13.363.825
Radicado:	54-498-40-03-001- 2018-00631 -00

Agréguense y póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para lo que estime pertinente.

Por secretaria remítase copia de la comunicación al correo electrónico de la parte.

NOTIFÍQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95e31b48a72e5f7de80f84303276e0ba416970bc4e67af6020c278b06699de0**

Documento generado en 15/06/2022 04:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 1149

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	DÚLMAR YESID PÉREZ TORRADO
Demandado	SSERGIO ANDRÉS RINCÓN BECERRA
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00361-00

Teniendo en cuenta que por error involuntario en el acta de remate del siete (7) de abril del año en curso, se indicó como demandado DULMA YESID PÉREZ TORRADO, siendo el correcto DÚLMAR YESID PÉREZ TORRADO, al igual que la cifra del avalúo del bien inmueble rematado quedó CATROCE MILLONES DE PESOS, debiendo ser CATORCE MILLONES DE PESOS, se procede hacer la respectiva corrección

Como consecuencia, se tiene para todos los efectos legales, como demandante a DÚLMAR YESID PÉREZ TORRADO y el valor del avalúo la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS.

Ordenar la inscripción de este auto en el folio de matrícula inmobiliaria N° 270-67628.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f44be5d39e86863fc74ab9d893606a5baa391d3cae77227e1276299dfff6e1b**

Documento generado en 15/06/2022 04:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 1144

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	FIRIO ANTONIO SANTIAGO SANCHEZ
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00587-00

En atención al memorial que antecede allegado por el señor apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra FIRIO ANTONIO SANTIAGO SANCHEZ, por pago total de la obligación.

Igualmente, solicita el desglose del título valor que sirvió como base de la ejecución.

El Despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C. G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título valor base de la ejecución.
3. Levantar las medidas preventivas. En tal sentido, ofíciase, previa revisión de solicitud de remanentes.
4. Una vez se halle ejecutoriado el auto mediante el cual se puso fin a la presente actuación, desglosar el pagaré que sirvió como recaudo ejecutivo, en la forma y los términos del artículo 116 del C.G.P., cumplido lo cual entréguesele al demandado, dejando constancia en él los motivos de la terminación del proceso.
5. Archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8b57aecb27eff3078594f27132896a2afabf18fcbae658ccf0f98f8d79922f**

Documento generado en 15/06/2022 04:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No. 1146

Ocaña, Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MIGUEL VIZNNEY QUINTERO ALVERNIA CC.1.091.658.806 javillamili@ufpso.edu.co
Apoderada Demandante:	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL sameduis1980@hotmail.com
Demandado:	GUBER ARTURO BAENE CARRASCAL CC.88.283.643
Apoderado Demandado:	JULIAN MANUEL VERGEL VILLAMIZAR julianvervi@hotmail.com
Radicado:	54-498-40-03-001-2020-00184-00

Señálese nuevamente el día cinco (5) de Julio del 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por expresa remisión del Artículo 392 ibídem, conforme las pruebas decretadas en auto que antecede adiado 26 de Enero de 2021.

Para lo cual, se indica a los apoderados intervinientes en este proceso que la audiencia se llevara a cabo por la plataforma o aplicativo LIFESIZE, en la fecha programada, además, que nuestra cuenta de correo institucional del Juzgado es j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los señores abogados e intervinientes deberán comunicar al Despacho sus correos, a fin de remitir por este medio la correspondiente invitación para la diligencia señalada.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36ba2c5016b2626912092fe11f93ec98b254d18d6d6ecb522215f9f8152d645**

Documento generado en 15/06/2022 04:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 1141

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	MIGUEL NAVARRO SUAREZ
Radicado	54-498-40-53-001-2021-00191-00

En atención al memorial que antecede allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra MIGUEL NAVARRO SUAREZ, por normalización de la mora hasta el día 30 de julio de 2021, de las obligaciones contenidas en el PAGARÉ N° 6112320033246, por cuanto canceló las cuotas en mora, y en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar.

El despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña,

R E S U E L V E:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por haberse presentado normalización de la mora de las obligaciones que se cobran en esta ejecución.
2. DECLARAR la normalización de las obligaciones contenidas en el PAGARÉ N° 61123220033246 y por consiguiente continúa vigentes hasta el pago total del mismo.
3. Levantar la medida cautelar decretada dentro de este proceso. En tal sentido, ofíciase previa revisión de solicitud de remanentes.
4. No habrá lugar el desglose de los documentos teniendo en cuenta que los mismos fueron presentados de manera virtual.
5. Archivar el expediente una vez ejecutoriado y librados los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457a40b2a1abd27570b4c9468b80ce6e00f4b8745f8d9bc8d01bcf47a0bd009e**

Documento generado en 15/06/2022 04:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 1152

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	WILMAR ALONSO RINCON AREVALO
Demandada	KEILY YULIANA CASTELLANOS VANEGAS
Radicado	54-498-40-53-001-2021-00254-00

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, para lo que estime pertinente.

Por Secretaría remítase copia de la comunicación al correo electrónico de la parte.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017c32a351ec45864888a7c83e1fbf82813d6e8fbf41f997587fb90ed455e807**

Documento generado en 15/06/2022 04:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 1153

Proceso	EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante	CHEVIPLAN S.A.
Demandado	GILMER LEMUS MORENO
Radicado	54-498-40-53-001-2021-00337-00

En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo prendario, seguido contra GILMER LEMUS MORENO, por pago total de la obligación.

El Despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C.G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo prendario por pago total de la obligación, conforme lo solicitado.
2. Cancelar el título base de la ejecución, quedando obligado la parte ejecutante hacer entrega del mismo a la parte ejecutada.
3. Levantar las medidas cautelares decretadas. En tal sentido, ofíciase previa revisión de solicitud de remanentes.
4. Archivar el expediente.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd82b58829b7f8f71ed6574e8b42d30b7de1b6510e77b1974483d5d2645afbc**
Documento generado en 15/06/2022 04:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 1140

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO, CREDISERVIR
Demandados	NANCID NOVOA QUINTERO y CRISTO HUMBERTO GUERRERO QUINTERO
Radicado	54-498-40-53-001-2021-00564-00

En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra NANCID NOVOA QUINTERO y CRISTO HUMBERTO GUERRERO QUINTERO, por pago total de la obligación.

El Despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C.G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título base de la ejecución, quedando obligado la parte ejecutante hacer entrega del mismo a la parte ejecutada.
3. Levantar las medidas cautelares decretadas. En tal sentido, ofíciase previa revisión de solicitud de remanentes.
4. Archivar el expediente.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7208fdbfe48bc24f1bee376e92193dec44044d051ab1313913f830fdae9d76**
Documento generado en 15/06/2022 04:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.1150

Ocaña, Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCO BOGOTÁ NIT.860.002.964-4 rjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderada Demandante:	CAROLINA SOLANO VELEZ CC.1.017.236.209 T.P.318113 del C.S.J. carolinasolano27@hotmail.com
Demandados:	LUCIA VICTORIA AREVALO TOSCANO CC.37.330.530 luvicarto77@hotmail.com
Radicado:	54-498-40-03-001- 2022-00121-00

Teniendo en cuenta el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-65456, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en donde se refleja la anotación de la medida cautelar decretada por este Despacho en proveído del 29 de Abril de 2022; se dispone comisionar al señor Alcalde de la ciudad, para que a través del señor Inspector Municipal de Policía (Reparto) de la ciudad, proceda a practicar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la señora LUCIA VICTORIA AREVALO TOSCANO identificada con cedula de ciudadanía No..37.330.530, ubicado en la Carrera 20 #7-78 Apartamento 301 Edificio MARLOP de esta ciudad e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 270-65456.

Concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestro y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión.

La COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso; por tanto, REMITASELE copia del mismo al comisionado y de los anexos necesarios, a fin de que proceda a practicar la diligencia de secuestro dispuesta en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd1809e6401813c56f8ca12197588ee9841653b2b747383420069deb5c8dd8b**

Documento generado en 15/06/2022 04:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 1157

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	WILMAR ALONSO RINCON AREVALO
Demandados	ALCIDES TORO MORA, MARIA AURORA SALAZAR TORRES y MARIELCY JAIME ROSADO
Radicado	54-498-40-53-001-2022-00124-00

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, para lo que estime pertinente.

Por Secretaría remítase copia de la comunicación al correo electrónico de la parte.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d44dfe4d79426cfd3432825f63d9a171b38d49cc667f647a86a4c5ab0a00776

Documento generado en 15/06/2022 04:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.1151

Ocaña, Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BETSY CASADIEGOS GAONA CC.37.325.434 betsycq@hotmail.com
Apoderada Demandante:	JAIRO MAURICIO SANCHEZ OSORIO CC.18.903.933 T.P.182.376 del C.S.J. mauricioabog@hotmail.com
Demandadas:	MARTHA CECILIA VERJEL MARTINEZ CC.37.317.934 AYDEE CRISTINA ARIAS BARBOSA CC.37.331.280
Radicado:	54-498-40-03-001- 2022-00171-00

Teniendo en cuenta el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-31111, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en donde se refleja la anotación de la medida cautelar decretada por este Despacho en proveído del 29 de Abril de 2022; se dispone comisionar al señor Alcalde de la ciudad, para que a través del señor Inspector Municipal de Policía (Reparto) de la ciudad, proceda a practicar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la señora AYDEE CRISTINA ARIAS BARBOSA identificada con cedula de ciudadanía No.37.331.280, ubicado en la Calle 5C # 7-61 de esta ciudad e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 270-31111.

Concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestro y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión.

La COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso; por tanto, REMITASELE copia del mismo al comisionado y de los anexos necesarios, a fin de que proceda a practicar la diligencia de secuestro dispuesta en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e858fdc6379b0e7edae5a67f4f00577dfd65bbcc989b4d590feacce159ff8b1**

Documento generado en 15/06/2022 04:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.1145

Ocaña, Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPIGON NIT.800.145.149-3 coopigon2@yahoo.es
Apoderado Demandante:	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA CC.88.138.279 T.P.60.522 del C.S.J. hectorcasadiego@hotmail.es
Demandados:	ALCIDES TORO MORA CC.5.488.070 MARIA AURORA SALAZAR TORRES CC.27.740.830 MARIELCY JAIME ROSADO CC.37.181.053
Radicado:	54-498-40-03-001- 2022-00124 -00

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para lo que estime pertinente.

Por secretaria remítase copia de la comunicación al correo electrónico de la parte.

NOTIFÍQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **e3f59a1c5e8511d455a29570046510f84ed4e00447672180dd63f3105e612d92**

Documento generado en 15/06/2022 04:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>